



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 317-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de setiembre de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 097-2024-PCR-TECHH-CRPC/CR, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que solicita convocar **SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, a fin de que informe de manera detallada y documentada lo siguiente:

- REMITIR UN INFORME TÉCNICO DETALLADO Y DOCUMENTADO DE LOS MOTIVOS TÉCNICOS Y LEGALES POR LAS CUALES EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SUSPENDIÓ EL PAGO DE BENEFICIOS COLECTIVOS DE MOVILIDAD Y ALIMENTACION, DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO 2023 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y SITRACAS.
- REMITIR LA RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE PERTENECEN AL SITRACAS, CUANTO ES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBEN Y EN QUE GENRENCIA, DIRECCIÓN Y OFICINA LABORAN CADA UNO DE ELLOS.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos*



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 317-2024-CR/GRL

cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Al respecto, mediante **INFORME N° 2404-2024-GRL-SGRA**, el Sub Gerente Regional de Administración – Yuri Rojas Santiago, remite el INFORME N° 2111-2024-GRL/SGRA-ORH, suscrito por el Lic. John Ronald Ávila Miranda – jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional información detallada respecto al pago de beneficios colectivos de movilidad y alimentación, derivados del convenio colectivo entre el Gobierno Regional de Lima y el SITRACAS.

Asimismo, mediante **INFORME N° 2125-2024-GRL/SGRA-ORH**, el Lic. John Ronald Ávila Miranda – jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional de Lima, el pedido de información sobre pago de beneficios colectivos de movilidad y alimentación, derivados del convenio colectivo SITRACAS.

En ese sentido, ante lo señalado el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el presente caso y toda la documentación pertinente pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor, a fin de que se tenga un mejor estudio y análisis respecto de todo lo actuado.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de setiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR la **CARTA N° 097-2024-PCR-TECHH-CRPC/CR**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo y todos los actuados, a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Pymes y Defensa del Consumidor; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen final correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 317-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

---

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SECRETARÍA REGIONAL  
*[Handwritten signature]*  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
*[Handwritten initials: ama, ch]*